



**RESOLUCION - CS - Nº 175 - 91**

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

**BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)**

**SALTA, 31 MAYO 1991**

Expte. Nº 010/91

**VISTO:**

El convenio suscrito entre Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado y esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado acuerdo se fundamenta en el desarrollo de un Programa de asistencia técnica y colaboración recíproca para contribuir al estudio de problemas que estén dentro de las competencias comunes de ambas instituciones;

Que Asesoría Jurídica, mediante dictamen Nº 2254, expresa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

Que corresponde al Consejo Superior decidir al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98, inciso f) del Estatuto de la Universidad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 016/91,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
(en sesión ordinaria del 23 de Mayo de 1991)  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el referido convenio, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante denominada AGUA Y ENERGIA representada en este acto por el señor Interventor D. Carlos E. ALDERETE con domicilio en Lavalle 1554 Capital Federal, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en lo sucesivo LA UNIVERSIDAD representada en este acto por el señor Rector Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio en Buenos Aires 177, Salta convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las cláusulas siguientes:-----

**ARTICULO 1º.-** AGUA Y ENERGIA y la UNIVERSIDAD desarrollarán un programa de asistencia técnica y colaboración recíproca para contribuir al estudio de problemas que estén dentro de las competencias" comunes a AGUA Y ENERGIA y a LA UNIVERSIDAD, dichos estudios abarcarán aspectos científicos, tecnológicos y didácticos y tenderán, como medio de efectivizar este convenio,

///...



# RESOLUCION - CS - N° 175 - 91

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 010/91

a la realización de proyectos de investigación, de aplicación, de desarrollo o de servicios, vinculados principalmente con el aprovechamiento integral de los recursos hídricos y energéticos de la Provincia de Salta o cualquier otro aspecto relacionado que las partes convengan.-----

ARTICULO 29.- Las partes declaran su intención de contribuir a la formación de personal en las distintas Areas del conocimiento involucradas en la realización de obras y estudios de interés para AGUA Y ENERGIA y en la promoción de estos aspectos difundiendo la actividad técnica y docente.-----

ARTICULO 30.- A los efectos de un adecuado cumplimiento del convenio, créase un COMITE COORDINADOR del programa general de colaboración que estará integrado por un representante titular y un alterno de la Universidad y un titular y un alterno por Agua y Energía y que comenzará sus tareas dentro de los 30 (treinta) días de la firma del mismo, comprometiéndose las partes a designar los representantes antes de dicho plazo.-----

ARTICULO 40.- Los planes de colaboración, los proyectos de desarrollo conjunto y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante acuerdos especiales suscriptos entre AGUA Y ENERGIA y LA UNIVERSIDAD, que obrarán como anexos al presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos, programas de trabajo, personal interviniente y responsabilidad asignada en el cumplimiento del programa y aportes en material o dinero que se especificará en cada acuerdo especial. Cada acuerdo especial estará bajo la responsabilidad directa de un Director ejecutivo que tendrá la autonomía necesaria para ejecutar los planes y programas previstos planteando ante el Comité Coordinador los temas que produjeran desviaciones en las tareas que desarrolle. Estos acuerdos deberán prever la necesaria flexibilidad de sus programas y/o mecanismos de reformulación de los mismos a efectos de garantizar el cumplimiento de los planes.-----

ARTICULO 50.- Los aportes de dinero, que en cumplimiento de los distintos programas a convenir, deba hacer AGUA Y ENERGIA a LA UNIVERSIDAD, serán realizados a través de los mecanismos que se propongan en cada acuerdo especial.-----

ARTICULO 60.- Cuando se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos realizados en colaboración según las pautas del presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas Instituciones, estableciéndose el grado de la misma, en cada uno de los acuerdos especiales.-----

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 010/91

ARTICULO 7º.- Anualmente, antes del 31 de diciembre, el Comité Coordinador elevará a AGUA Y ENERGIA y a LA UNIVERSIDAD un informe detallado sobre la ejecución del presente convenio general y los correspondientes acuerdos especiales. Para ello los responsables de la ejecución de los acuerdos especiales deberán facilitar al Comité Coordinador la información que le requiera. El Comité Coordinador, junto con la elevación del informe anual deberá proponer las medidas apropiadas para asegurar los mejores resultados de la colaboración entre las dos Instituciones. El Comité Coordinador deberá evaluar periódicamente el avance de los programas de trabajos previstos para el transcurso del año, estando facultado a introducir las reformas en los procedimientos y cronogramas propuestos en el programa de trabajo, a sugerencia del Jefe Ejecutivo Interviniente en cada acuerdo especial, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de los planes propuestos, debiendo comunicar a LA UNIVERSIDAD y AGUA Y ENERGIA en forma inmediata cuando algún inconveniente impidiera la concreción de los objetivos propuestos o retrasara los programas en tiempos superiores a los seis (6) meses.-----

ARTICULO 8º.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otros organismos. Asimismo AGUA Y ENERGIA y LA UNIVERSIDAD podrán convenir la participación de terceros en las partes objetos del presente convenio, en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso.-----

ARTICULO 9º.- El presente Convenio General se establece con carácter permanente, y como tal tendrá vigencia, mientras no sea solicitada su rescisión por cualquiera de las partes, previo aviso a las otras con antelación de tres (3) meses.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.-----

Fdo.: Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL SALTA

Fdo.: D. Carlos E. ALDERETE  
Interventor  
AGUA Y ENERGIA

ARTICULO 2º.- Avalar lo actuado por el señor Rector a Fs. 2 y 3.

ARTICULO 3º.- Dejar aclarado que los representantes a los que hace referencia el artículo 3º de dicho convenio serán

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 4 -

Expte. Nº 010/91

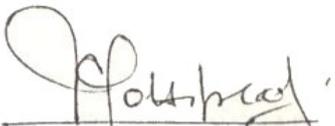
designados por el señor Rector por un plazo de dos (2) años a propuesta del Consejo de Investigación. Vencido este período la propuesta será realizada por los Directores mencionados en el artículo 4º del mismo.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
e/o. Secretaría General

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION - CS - Nº 175 - 91